UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO NÚMERO 007

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DEL REGLAMENTO DE LAS OPCIONES GRADO (ACUERDO 007 DE 16 DE ABRIL DE 2008)".

EL CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XVI del Acuerdo 004 del 2 de febrero de 2004, Reglamento Académico Estudiantil, establece el Trabajo de Grado como requisito parcial para que un estudiante, que haya cursado todos los cursos del Pensum, incluida la pasantía, pueda obtener el título profesional.

Que mediante la Resolución Número 007 de fecha 16 de abril de 2008, el Consejo Académico, expidió el Reglamento para las distintas modalidades de Trabajo de Grado en los programas de pregrado de la Universidad de Córdoba.

Que el artículo 1º de la Resolución Número 007 de fecha 16 de abril de 2008, define las Opciones de Grado, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. *Defínanse de la siguiente manera las opciones de Trabajo de Grado:*

a) Trabajo de Investigación y/o Extensión. Consiste en la aplicación del método científico y/o estrategias de acción participativa para el estudio y/o solución de un problema del entorno relacionado con la formación profesional del estudiante.

b) Monografías. Es un trabajo de recopilación teórica con sentido crítico de un tema relacionado con la formación profesional del estudiante.

c) Pasantías. Se refiere a la actividad académica presencial que puede desarrollar el estudiante en una entidad académica o de servicios, centros o institutos de investigación. La Pasantía debe permitirle al estudiante integrar los conocimientos adquiridos durante sus estudios de pregrado para contribuir a la consolidación de su formación profesional.

d) Práctica Empresarial. Es una actividad académica presencial que realiza el estudiante en el sector productivo y de servicios, que le brinda la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos mediante su confrontación con problemas reales.

e) Diplomado. Se refiere a la realización de un curso de actualización, profundización o manejo de nuevas tecnologías ofrecido por la Institución en

cualquiera de las áreas de formación profesional del Programa, con una intensidad horaria mínima de 120 horas.

f) Creación de Empresas. Se refiere a la actividad que puede desarrollar el estudiante para formular, crear y poner en funcionamiento una empresa del sector productivo o de servicios.

g) Semestre de Postgrado. Es la posibilidad que tiene un estudiante de cursar y aprobar todos los cursos del primer semestre de un Programa de postgrado de la Institución, que tenga relación con su disciplina de formación.

Que mediante Acuerdo Número 170 de 2014, el Consejo Superior crea el programa de derecho en la Universidad de Córdoba, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución Número 12927 de 21 de agosto de 2015, otorgó Registro Calificado al programa de derecho de la Universidad de Córdoba.

Que la ley 552 de diciembre 30 de 1999, establece como requisito de grado para optar al título profesional de Abogado, además de la culminación los estudios, la elaboración y sustentación de la Monografía Jurídica o la realización de la Judicatura.

Que se hace necesario incluir las opciones de grado fijadas por la Ley para los programas de Derecho del país en los estatutos de la Universidad de Córdoba que definen las opciones de grado para los programas de pregrado de la Institución, propuesta estudiada y aprobada en sesión del 25 de febrero de 2016.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Academico;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución Número 007 de fecha 16 de abril de 2008, que define las Opciones de Trabajo de Grado, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. *Defínanse de la siguiente manera las opciones de Trabajo de Grado:*

a) Trabajo de Investigación y/o Extensión. Consiste en la aplicación del método científico y/o estrategias de acción participativa para el estudio y/o solución de un problema del entorno relacionado con la formación profesional del estudiante.

b) Monografías. Es un trabajo de recopilación teórica con sentido crítico de un tema relacionado con la formación profesional del estudiante.

c) Pasantías. Se refiere a la actividad académica presencial que puede desarrollar el estudiante en una entidad académica o de servicios, centros o institutos de investigación. La Pasantía debe permitirle al estudiante integrar los conocimientos adquiridos durante sus estudios de pregrado para contribuir a la consolidación de su formación profesional.

d) Práctica Empresarial. Es una actividad académica presencial que realiza el estudiante en el sector productivo y de servicios, que le brinda la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos mediante su confrontación con problemas reales.

e) Diplomado. Se refiere a la realización de un curso de actualización, profundización o manejo de nuevas tecnologías ofrecido por la Institución en cualquiera de las áreas de formación profesional del Programa, con una intensidad horaria mínima de 120 horas.

f) Creación de Empresas. Se refiere a la actividad que puede desarrollar el estudiante para formular, crear y poner en funcionamiento una empresa del sector productivo o de servicios.

g) Semestre de Postgrado. Es la posibilidad que tiene un estudiante de cursar y aprobar todos los cursos del primer semestre de un Programa de postgrado de la Institución, que tenga relación con su disciplina de formación.

h) Monografía Jurídica. Es el análisis sistemático y crítico que se hace por escrito de un tema jurídico o sociojuridico, utilizando diversas fuentes del derecho, con fines de compilación o investigación de casos que puedan ser cotejados con otros partiendo de una hipótesis que se pretende confirmar o rechazar.

i) La judicatura. Consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho.

Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica.

j) Practica Social. Actividad mediante la cual el estudiante dispone al servicio de las comunidades más vulnerables, las competencias adquiridas en su formación profesional. El estudiante que seleccione esta modalidad, desarrollará su labor profesional al servicio de una entidad estatal, ONG, en programas de ayuda y solidaridad social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos que conforman la Resolución Número 007 de fecha 16 de abril de 2008, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Montería, a los

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería,

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
PRESIDENTE

RAFAEL RAMÓN PACHECO MÍZGER
SECRETARIO